



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

ADMISIÓN DE DENUNCIAS NOTIFIQUESE

FORMULARIO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
FORM. GAMT D.T.L.C.C.Nº

Fecha: 12 04 2023

Responsable de Recepción:

1.- DATOS DEL DENUNCIANTE

Solicita reserva de identidad: Si No

Nombre(s) y Apellido(s): José Sadam Justiniano Justiniano

Documento de Identidad: 10785179 Exp.: Be.

Teléfono: 680 42273

Correo Electrónico: Sddam. Justinidno@gmail.com

2.- DATOS DEL FUNCIONARIO(S) DENUNCIADO(S)

Nombre(s) y Apellido(s): Indira Tiffany Ferrufino Vargas

Dirección de Planificación del territorio (todos)

Unidad, Jefatura, Dirección o Secretaría Mpal: Directora de Planificación del territorio y subordinados de la misma.

Cargo: Directora de planificación del territorio

transparencia@trinidad.gob.bo

RECIBIDO
12 ABR 2023
Por: Luana
18:24 mm
G.A.M.-TRINIDAD
36 pp4
No





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

3.- BREVE DESCRIPCIÓN Y RESUMEN DEL (LOS) HECHO(S) DENUNCIADO(S)

FAVOR considere las siguientes preguntas: ¿Qué ocurrió?, ¿Cómo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?

Estimada directora, resulta ser que, como abogado de profesión libre, a finales de año pasado fueron solicitados mis servicios por la señora de nombre Zarina Arteaga Barboza (a quien solicito se mantenga al margen de este proceso). La señora Zarina tiene un lote en la urbanización Nueva Trinidad II (lote 1 manzano L de la a Unidad Vecinal 2 o U.V.2), sin embargo, esta U.V. se encuentra llena de avasalladores y por ello la señora estaba solicitando que le busque una solución a su problema. Sin embargo, antes de iniciar cualquier medida, lógicamente hice un análisis general del estado del lote en cuestión, principalmente en el derecho propietario, para ver las posibles soluciones. Es así que, durante mi investigación pude encontrar ciertos documentos que llamaron poderosamente mi atención en forma negativa, mismos que procedo a detallar de la siguiente manera:

1.- En fecha 29 de diciembre amparado en el artículo 24 de la CPE, que faculta a los particulares a pedir información de todo lo que esté a su nombre, así como en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GESTION 2021 DEL GAMT** que obliga a la unidad de dirección del territorio otorgar información respecto a las urbanizaciones a todos los contribuyentes siempre que estos lo soliciten y sobre todo los inmuebles de los que somos dueños, le recomendé a mi clienta que hiciera una solicitud a la directora de planificación del territorio, Indira Ferruffino, para que nos dé una copia legalizada del plano aprobado y actual de la U.V.2, la cual fue presentada en fecha 29 de diciembre de 2022 como se puede notar en fojas 1, sin embargo está carta nunca fue contestada, haciendo caso omiso al **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES GESTION 2021 DEL GAMT**, al art 24 de la CPE, e incurriendo en una omisión de sus deberes para con el contribuyente. Al no recibir respuesta, le recomendé a mi clienta que presente un memorial haciendo la misma solicitud, misma que fue presentado a la directora de planificación del territorio Indira Ferruffino en fecha 6 de enero de 2023 como se puede notar en foja 2. Este memorial no fue contestado de manera formal, pero en fecha 20 de enero de 2010, me otorgaron la copia del plano ACTUAL de la U.V.2 de Nueva Trinidad 2 misma que adjunto en fojas 4 y cuyo recibo por dicho trámite se encuentra en foja 3. En este cuadro pudimos darnos cuenta de que la urbanización había sido reformulada en el año 2014, y el sector donde se encuentra el lote de mi clienta, así como de muchos otros contribuyentes que cuentan con su derecho propietario consolidado, se encuentra como propiedad privada, tal y como se ve en el cuadro que adjunto en fojas 4. Esto da lugar a la interpretación de que la U.V.2 sufrió una reformulación sin siquiera avisarle a las personas que compraron su lote ahí. Debido a que esto activo aún más nuestras susceptibilidades, comencé a recabar información para saber por qué había ocurrido esta reformulación sin si quiera avisar o notificar a los legítimos dueños de los lotes que habitan ahí.

2.- cómo antecedente y para ponerla en contexto señora directora, adjunto en fojas 6 la primera carta de aprobación de la urbanización Nueva Trinidad II del año 1998, así como las respectivas firmas de aprobación. Sin embargo, le hago notar que este plano de urbanización de la U.V.2 de Nueva Trinidad II, se encuentra extraviado en oficinas de dirección territorial y yo sólo pude conseguir esta foto de las firmas por mis propios medios.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
 Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Es bajo esta primera aprobación que el señor Alfonso Yuja le vendió a mi clienta el ya mencionado lote en el año 2010 tal y como se puede evidenciar en fojas 24 a la 32.

Pasado el tiempo, en fecha 10 de enero de 2014, se presenta a la dirección territorial de esos tiempos, el señor Edgar Saavedra marpartida, una solicitud de reformulación de las u.v. 1, 2, 3, 4, 5, uv 11 este, uv11oeste de la urb. Nueva Trinidad II, misma que se encuentra en fojas 7 y en donde dicho documento carece de la firma de la propietaria o propietarios, es más, que casi podemos asegurar que nadie firma el recibido. Sin embargo, como puede ver en fojas 8, en fecha 24 de enero de 2014, se envió una autorización de replanteo y apertura de vías a la señora María laida pardo antelo vda. de vaca firmada por el entonces presidente del CPU, Moises Shriqui Bejarano. Esto nos da a entender que la señora María Laida Pardo solicitó una reformulación de todas esas UVs sin ser ella la dueña de la totalidad de los lotes, y esta reformulación lamentablemente fue admitida y se procedió con la misma, dejando la UV2 como UNA PROPIEDAD PRIVADA a nombre de 2 dueños y más aun consolidándose con una ley municipal la cual adjunto en fojas 9 a 17. El hecho que no hayan tomado las medidas correspondientes para no afectar la seguridad jurídica ni el derecho propietario de los que viven o tienen su lote ahí adquirido legalmente, muestra que presuntamente ocurrió un posible hecho de incumplimiento de deberes tal y como lo menciona y sanciona el código penal en su artículo 154 toda vez que se presume que no se verificó previamente ni se cumplió con los pasos correspondientes antes de proceder a hacer esta reformulación que afecta a tanta gente sin que ellos sepan.

En fecha 26 de enero de 2023, tal y como se adjunta en fojas 18 intentamos hacer nuevamente una solicitud de línea y nivel con todos nuestros documentos de propiedad en orden, la cual no fue admitida sino hasta el 6 de febrero de 2023 que fue la fecha en que me cobraron tal y como puede ver en fojas 18. Sin embargo, está solicitud de línea y nivel, a pesar de haber sido admitida, nunca fue contestada hasta que en fecha 4 de abril de 2023 me vi obligado a servirme de su dirección para que esa solicitud sea contestada y fue así que la contestación fue dirigida a su persona, en fecha 11 de abril, gracias a sus diligencias. Consiguientemente, como podrá ver en fojas 19, en fecha 10 de febrero del año 2023, aparece otra reformulación de la ya ilegalmente reformulada urbanización, presentada por el señor Alfonso yuja melgar haciendo una solicitud de lineamientos del área privada de la u.v 2 de la urbanización nueva trinidad 2, por lo que presumimos que se encuentra en proceso de amanzanamiento.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Sin embargo, actualmente según derechos reales el señor Alfonso Yuja no es el legítimo dueño de todos esos lotes y a la fecha, por lo menos en lo que a mi cliente se refiere no ha recibido ninguna notificación sobre ese asunto y así mismo se presume que ninguno de los dueños de los lotes adquiridos en el sector de esa **ÁREA PRIVADA** ha sido notificado para considerar este asunto o para informar que sus lotes han sido movidos o modificados, incurriendo en el presunto delito de incumplimiento de deberes como lo indica el código penal en su artículo 124.

Finalmente, toda vez que el informe de línea y nivel solicitado por la señora Zarina Arteaga llegó a manos de la dirección de transparencia y anticorrupción, solicito se sirva de la misma para ir complementando pruebas para este proceso.

Por todo lo vertido en este formulario señora directora, es que puedo presumir que existen 2 posibles delitos que son el de incumplimiento de deberes debido a que han realizado una reformulación de una urbanización sin tomar los cuidados correspondientes y sin tomar en cuenta a los legítimos dueños de los lotes de ahí; el posible delito de uso indebido de servicios del estado (peculado) pudiendo ser culposo o doloso tal y como lo indica el art 142 y 143 del código penal toda vez que depende de la dirección de planificación del territorio la forma de organización de todas las urbanizaciones de Trinidad y todas estas irregularidades llegan a hacer presumir que pueden haber intereses de por medio; y finalmente la aprobación ilegal de la reformulación de las unidades vecinales 1, 2, 3, 4, 5, uv 11 este, uv 11 oeste de la urb. Nueva Trinidad II de la ciudad de Trinidad, así como el amanzamiento ilegal del área privada de la uv2 de Nueva Trinidad 2, toda vez que se está arremetiendo en contra de la seguridad jurídica y del derecho propietario de las personas que compraron un lote ahí.

Es por todo lo vertido en este formulario que, amparado en el artículo 26. parágrafo I y parágrafo II numeral 5 de la constitución política del estado, que nos permite ser partícipes en la labor de fiscalización de las instituciones públicas, así como en el artículo 286 numeral 1 del código de procedimiento penal, que indica que es **OBLIGACIÓN** de la dirección de transparencia así como de todos los funcionarios públicos con el solo conocimiento de hechos de corrupción, llevar de oficio todos los casos en los que exista indicios de corrupción y sean de su conocimiento, muy respetuosamente solicito que se pueda llevar a cabo una investigación con la finalidad de resguardar la seguridad jurídica y el legítimo derecho propietario tanto de mi cliente así como de todos los que compraron su lote en la urbanización Nueva Trinidad II, y lo que es más importante, que en caso de encontrar irregularidades se pueda dar con los partícipes para que sean sancionados de acuerdo a ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

4.- INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL DENUNCIANTE

Enumere las pruebas que adjunta a la documentación.

- 1.- carta de solicitud de copia legalizada de plano urbanístico de la u.v.2 de nueva trinidad 2.
- 2.- memorial de solicitud de copia legalizada de plano urbanístico de la u.v.2 de nueva trinidad 2
- 3.- Comprobante de pago de tasas y otros ingresos por prestarme el plano actual de la u.v. 2 de nueva trinidad 2 para sacarme una copia.
- 4.- plano urbanístico actual de la uv2 de nueva trinidad 2.
- 5.-aprobacion de la urbanización nueva trinidad 2 (1998)
- 6.-foto de la parte de las firmas del plano extraviado de la urb. nueva trinidad 2
- 7.- solicitud de reformulación de las UVs. 1, 2, 3, 4, 5, uv 11 este y uv 11 oeste de la urb. nueva trinidad 2.
- 8.-autorizacion de replanteo y apertura de vías, dirigido a la señora maría laida pardo y remitida de parte del presidente del consejo municipal del 2014, moises shriqui bejarano.
- 9 a 17.- ley municipal de reformulación de la urb nueva trinidad 2.
- 18.- cobro y pago de línea y nivel del lote de mi clienta zarina Arteaga Barboza.
- 19, 20 y 21.- solicitud de lineamientos urbanos para amanzanar el área privada de la uv 2 de nueva trinidad 2, enviado de parte del señor Alfonso yuja melgar.
- 22.- solicitud de lineamientos urbanísticos para amanzanar la uv 9 de la urb nueva trinidad 2, enviado de parte de maría del rosario eliane vaca de pardo.
- 23 a 32.- documentos que acreditan el legítimo derecho propietario de mi clienta zarina Arteaga Barboza.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Nº C.I: 1078579 Be.